Ref. sentencia conflicto buceocomercial.cl

Partes: CRISTIAN ANDRES GOMEZ RUIZ
Francisco Javier Pérez Díaz

Santiago, veintisiete de julio de dos mil nueve,

Vistos y Teniendo Presente:

1° OFICIO OF12539, de fecha 15 de Junio de 2010, de fojas 1, de Nic Chile, relativo a la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio **buceocomercial.cl**, suscitado entre CRISTIAN ANDRES GOMEZ RUIZ, RUT: 11.863.131-5, domiciliado en Mayecura 1099, Las Condes, Santiago y Francisco Javier Pérez Díaz, RUT: 13.483.119-7, domiciliado en Freire 305, Coquimbo, Coquimbo.

2º Aceptación de la designación, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral de fojas 4 y su correspondiente notificación de fojas 4 vta. y 5.

3° Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 5, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 5.

4°.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **buceocomercial.cl** al primer solicitante, CRISTIAN ANDRES GOMEZ RUIZ, ya individualizada en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile. Hecho, ejecútese por NIC Chile la presente resolución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; cristiangomezruiz@gmail.com; fotografiasubmarina@hotmail.com